

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, y por la otra, **LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.868.406, en calidad de representante del CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO, en adelante el "Contratista", identificado con NIT. 901.625.951-0, estructura plural integrada por: OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S, identificado con NIT: 900.106.988-2, con un porcentaje de participación del 25%, NOCAP INTERCON S.A.S., identificada con NIT: 901.436.215-7, con un porcentaje de participación del 40% y MARJAL S.A.S., identificada con NIT: 901.101.752-2, con un porcentaje de participación del 35%, hemos convenido celebrar Adición N° 1, Mayores cantidades de obra N° 1 y Prorroga N° 1 al Contrato de obra **N° EDU-REG-018-2022**, suscrito el día diecinueve (19) de septiembre de 2022, el cual se encuentra regido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CON CÓDIGO BPIN 2020000020077.
 - 1.1. Que el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CON CÓDIGO BPIN 2020000020077, fue aprobado según Resolución No. 133 de 2021 del 22 de abril de 2021, por un valor de \$8.626.618,182,00; correspondiente al 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, y un tiempo de ejecución de 12 meses.
 - 1.2. Que para la ejecución del proyecto se suscribió un (1) contrato de obra, un (1) contrato de interventoría, y profesionales para el apoyo a la supervisión.
 - 1.3. Que la entidad ejecutora EDUBAR SA, a través de oficio de fecha 04 de septiembre de 2023 solicito ante la secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico ajuste al proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CON CÓDIGO BPIN 2020000020077, exponiendo los elementos técnicos, jurídicos y financieros para ajustar actividades, costos y valor total del proyecto de inversión.

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

1.4. Que a través de resolución 551 de 2023, el Departamento del Atlántico resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste del proyecto de inversión, "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA" identificado con código BPIN 2020000020077, consistente en un aumento en los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, inclusión de una fuente de financiación diferentes a SGR e incremento en el valor del proyecto y en consecuencia modificar en lo pertinente el valor del proyecto, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000020077	"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA" COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$ 12.410.347.479
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Inicial	Valor Incremento	Valor Total con presente Ajuste
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	80% de la Asignación para la Inversión Regional	2021-2022	\$ 10.320.593.342	-	\$ 10.320.593.342
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 30.163.217	-	\$ 30.163.217
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	2023	-	\$ 2.059.590.920	\$ 2.059.590.920
Entidad pública ejecutora del proyecto			EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A		
Valor Obra y Fuente de Financiación	\$ 11.093.776.255 distribuidos de la siguiente manera: \$ 9.203.444.192 de la Asignación para la Inversión Regional; \$ 30.163.217 de Asignaciones Directas; \$ 1.860.168.816 SGP		Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 797.692.224 distribuidos de la siguiente manera: \$598.270.120 de la Asignación para la Inversión Regional y \$199.422.104 -SGP	
			Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$518.879.000 de la Asignación para la Inversión Regional	
El ajuste cuenta Concepto de Viabilidad del Ajuste del 17 de noviembre de 2023 emitido por Ignacio Antonio Hernández Orellano					

2. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

2.1. Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2022, se suscribió Contrato de obra **N° EDU-REG-018-2022**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

- 2.2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el término de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2.3. Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **NUEVE MIL TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.030.144.550,00)** incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- 2.4. Que el quince (15) de noviembre de 2022 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato.
- 2.5. Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 se suscribió Acta de inicio al Contrato de obra **N° EDU-REG-018-2022**.
- 2.6. Que de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.3 y 1.4 la entidad ejecutora EDUBAR SA, solicitó el ajuste al proyecto de inversión y el Departamento del Atlántico aprobó el mismo.
- 2.7. Que en concordancia con lo anterior el Ingeniero Rafael Lafont Urango en calidad de apoyo técnico a la supervisión del contrato, a través de oficio con fecha primero (01) de diciembre de 2023 recomienda a la Gerencia de EDUBAR SA, la **ADICIÓN, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. EDU-REG-018-2022**, en los siguientes términos:

(...) “Como es de su conocimiento el CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO, es responsable por ejecución de las obras correspondientes a la instalación de la conducción de agua potable desde municipio de Luruaco hasta el corregimiento de Arroyo de Piedra en tubería HD acerrojada de 150mm y 200mm, así como tubería en PEAD 160mm y 200mm, las redes de distribución interna de acueducto en el corregimiento de Arroyo de Piedra, construcción de la derivación de agua potable principal para el corregimiento de Arroyo Negro municipio de Repelón, en tubería PEAD 110mm, las redes de distribución interna de acueducto en el corregimiento de Arroyo Negro en tubería PEAD 90mm, construcción de tanque semi enterrado en Arroyo de Piedra, construcción de estación de rebombeo y Tanque elevado en Arroyo Negro. Estas actividades son supervisadas y controladas por el equipo técnico de interventoría a cargo del CONSORCIO INTERPOTABLE.

El 23 de agosto del 2023 el contratista e interventoría solicitaron suspensión de los contratos debido a inconsistencias en el trazado y replanteo de redes objeto de solicitud de la ANI, ya que se hace necesario ajustar el diseño del tendido de la línea de conducción de agua potable de Luruaco a Arroyo de Piedra en el tramo de intervención con la Ruta Nacional 9006 desde el PR 49+921 al PR56+000 así: desde el PR49+921 al PR51+110 tubería 8" HD, desde el PR51+110 al PR55+600 tubería de 6"HD y desde el PR55+600 al

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

PR56+000 tubería de 16mm PEAD, por lo que se requieren mayores y menores cantidades de obras así como la inclusión de actividades no previstas. Lo anterior dado que se proyecta la construcción de un intercambiador vial (tipo glorieta) por parte de dicha entidad y se hace necesario realizar aseguramientos con encamisados a la tubería acerrojada enterrada en la zona de la glorieta en 28 puntos indicados por esta Agencia de los accesos de canteras y predios ubicados a lo largo del corredor vial entre Luruaco y Arroyo de Piedra. Como recomendación de la ANI, el nivel de intervención será dos metros debajo del nivel de la vía, teniendo en cuenta el empalme entre las cotas de la ANI y la información topográfica de la obra.

Adicionalmente se presentan mayores y menores cantidades por ajuste en los diseños eléctricos, por reubicación de la caseta eléctrica sobre el tanque nuevo en Arroyo de Piedra, así como el cambio en la tensión de servicios de 380V y adaptación de requerimientos AIR-e y su correspondiente arquitectura y estructura. Por otra parte se generaron mayores cantidades en redes de distribución de los corregimientos de Arroyo Negro y Arroyo de Piedra de zonas no contenidas en los diseños actuales, además de la nueva especificación de los micromedidores.

En estudio de balance presentado por el contratista a la interventoría y en apoyo de la supervisión se estimaron que se requieren recursos adicionales por el orden de los \$1.860.168.816 millones de pesos. La gobernación del Atlántico emitió concepto favorable para la asignación de recursos mediante CDP 202303371 del 11 de octubre del 2023, perteneciente a la fuente de financiación crédito SGP y que posteriormente expiden resolución de aprobación de ajuste al proyecto de inversión mediante resolución No 551 del 22 de noviembre 2023.

Que por lo anteriormente expresado se solicita se amplíen los plazos contractuales en tres (3) meses contados a partir de la terminación del plazo inicial, y se adicionen \$1.860.168.816 millones de pesos para el contrato de obra, distribuidos de la siguiente manera:

Condiciones Contractuales	Mayores cantidades	Menores Cantidades	Obras adicionales	Condición actualizada
\$9.030.144.550	\$720.021.218	\$2.056.148.879	\$3.196.296.477	\$10.890.313.366

Con el fin de poder realizar el suministro e instalación de accesorios, tuberías acerrojadas, micromedidores a los proveedores y realizar la correspondiente instalación y prueba hidrostática de los mismos, para su aceptación por parte de la interventoría.

Por las razones anteriormente expuestas y en mi calidad de apoyo técnico al contrato de la referencia me permito recomendar se amplie el plazo de ejecución contractual en tres (3) meses, y se adicionen \$1.860.168.816 millones de pesos para el contrato de obra a partir de la finalización del plazo inicial, para cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto BPIN 2020000020077”.

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

2.8. Que en mérito de lo anterior, es menester explicar en términos económicos la modificación del contrato.

2.8.1. Que a través de la figura de menores cantidades se liberan recursos del contrato por valor de \$2.056.148.879.

2.8.2. Que las obras adicionales demandan la ejecución de recursos por valor de \$3.196.296.477, de los cuales \$2.056.148.879 se cubren con los recursos liberados, es decir queda la necesidad de adicionar para este concepto el valor de \$1.140.147.598.

2.8.3. Que por otro lado las mayores cantidades de obra ascienden a la suma de \$720.021.218.

2.8.4. Que de acuerdo a lo anterior el valor necesario a adicionar en el presente otrosí será por la suma de \$1.860.168.816.

2.9. Que por efectos de planeación es importante indicar que al este contrato contar con recursos del SGR y encontrarnos sujetos a la expedición de un CDP derivado resolución 551 de 2023 del Departamento del Atlántico, será necesario adicionar con posterioridad algunos recursos por concepto de mayores cantidades de obra y obras adicionales.

2.10. Que en consideración a lo expuesto, la Gerencia General de EDUBAR S.A., atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N° 1 Y PRORROGA N° 1** al contrato de obra N° **EDU-REG-018-2022**, en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente es adicionar en recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **EDU-REG-018-2022**.

CLAUSULA SEGUNDA.- MENORES CANTIDADES DE OBRA: Se libera bajo la figura de menores cantidades de obra, de acuerdo a los anexos del presente otrosí, la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.056.148.879).

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR ADICIONADO: El valor del contrato de obra **EDU-REG-018-2022**, será adicionado en recursos por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.860.168.816) incluido AIU, discriminados en mayores cantidades de obra y obras no previstas.

CLÁUSULA CUARTA.- MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Para la ejecución de las MAYORES CANTIDADES DE OBRA del contrato de obra N° **EDU-REG-018-2022** se destinarán recursos por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (**\$720.021.218,00**).

ADICIÓN N° 1, MAYORES CANTIDADES DE OBRA N°1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-REG-018-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO LURUACO

NIT: 901.625.951-0

CLÁUSULA QUINTA.- OBRAS ADICIONALES: Para la ejecución de las Obras Adicionales del contrato de obra N° EDU-REG-018-2022 se destinan recursos por la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$3.196.296.477,00**), de los cuales DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.056.148.879) se cubren con los recursos liberados por concepto de MENORES CANTIDADES DE OBRA y MIL CIENTO CUARENTA MILONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.140.147.598) se cubren con recursos provenientes de la presente adición. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO A PRORROGAR: El plazo a prorrogar será por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato principal.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el CONTRATISTA se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 230001752 del 01 de diciembre de 2023.

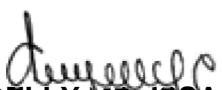
CLAUSULA OCTAVA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con los valores adicionales y la prórroga aquí estipulados.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición N° 1, Mayores Cantidades de Obra N° 1 y Prórroga N° 1, se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla, el día primero (01) de diciembre de 2023.


ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.


LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS
Representante Legal - CONTRATISTA

Proyectó: Albeiro García A.
Revisó: Daniel Hinestrosa G.